

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PRESIDENCIA

DEL PODER EJECUTIVO.

DECRETOS.

Atendiendo á las razones espuestas por el Vicepresidente de la Junta general de Estadística, de acuerdo con lo informado por la misma Junta, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto lo siguiente:

Art. 1.º Se suprime la litografía establecida en la Junta general de Estadística, y las plazas de grabador litográfico y estampador pertenecientes á la misma, que figuran en la planta de dicha dependencia.

Art. 2.º El remanente que por efecto de esta reforma resulte, puesta que sea en ejecucion, de las partidas designadas para los citados empleos en el cap. 5.º del presupuesto del actual año económico, y el que por igual motivo ofrezca el cap. 9.º en el que aparece consignado, entre otros conceptos, el material para la litografía, se aplicará al pago de los gastos de igual orden y naturaleza que ocurran en la Junta, con sujecion á las leyes y disposiciones vigentes en la materia.

Art. 3.º Los empleados que queden cesantes por efecto de esta supresion serán colocados con preferencia en las vacantes del ramo á que puedan optar segun sus conocimientos, méritos y circunstancias.

Madrid 9 de Marzo de 1869.—El Presidente del Poder ejecutivo, Francisco Serrano.

Atendiendo á las razones espuestas por el Vicepresidente de la Junta general de Estadística, de acuerdo con lo informado por la misma Junta, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio

de sus funciones, ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen las nueve plazas de delineantes que figuran en la planta de la Junta general de Estadística.

Art. 2.º El remanente que á consecuencia de esta medida resulte, l'e vada que sea á cabo, de las partidas designadas para sueldos de dichos delineantes en el cap. 5.º del presupuesto del actual año económico se aplicarán á aquellas atenciones que el mejor servicio de la Estadística aconseje, con sujecion á las leyes y disposiciones vigentes en la materia.

Art. 3.º Los empleados que queden cesantes por efecto de esta reforma serán preferidos para su colocacion en las vacantes del ramo á que puedan optar segun sus méritos y circunstancias.

Madrid 9 de Marzo de 1869.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

Atendidas las razones espuestas por el Vicepresidente de la Junta general de Estadística, de acuerdo con lo informado por la misma Junta, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la Escuela especial del Catastro creada por real decreto de 13 de Noviembre de 1859.

Art. 2.º Los alumnos de la misma Escuela que hayan cursado y probado los estudios correspondientes al segundo año podrán pasar á la enseñanza práctica si lo solicitaren, é ingresarán, una vez terminada con aprovechamiento, en el escalafon de Ayudantes del Catastro por el orden que el reglamento orgánico del mismo dispone.

Art. 3.º Los alumnos que hayan

probado el primer año, tendrán opcion á ingresar en la clase de Ayudantes geómetras si lo solicitasen.

Art. 4.º El remanente que resulte de los 500 escudos consignados en el cap. 9.º del presupuesto del actual año económico para material de la Escuela, instrumentos, libros, láminas, efectos de dibujo y aparatos para la enseñanza, despues de liquidados y satisfechos los gastos ocurridos hasta el dia, se aplicará á las atenciones análogas de la Junta, con sujecion á las leyes y disposiciones que rigen en la materia.

Madrid 9 de Marzo de 1869.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

(Gaceta del dia 10.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 56.

Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 1.º del corriente me dice lo que sigue:

«Por la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion en 23 de Diciembre último la siguiente resolucion:

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Galicia lo que sigue:

En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de Noviembre próximo pasado solicitando se determine la forma en que deben ser socorridos varios individuos de la estinguida Guardia rural, que se hallan presos y sometidos á procedi-

mientos criminales por delitos cometidos en el servicio durante el tiempo de su pertenencia á la espresada institucion, y considerando que á la disolucion del cuerpo de Guardia rural fueron los individuos de tropa que lo componian relevados del compromiso que para su ingreso habian contraido y vueltos en su consecuencia á la clase que antes tenian, el Gobierno Provisional ha estimado conveniente disponer que desde el 31 de Octubre último en que se declaró terminada para todos los efectos la mencionada institucion, hasta la fecha que dos individuos pendientes del fallo de las sumarias que se les instruye sean puestos en libertad, deberán ser socorridos como los demás paisanos presos y sujetos á procedimientos militares por la atraccion del fuero en los casos que determinan las leyes.

Y siendo de interés su conocimiento á los Ayuntamientos, Diputaciones y Juntas de cárceles, para atenderse á dichas disposiciones, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto comunicarla á V. S. para su inteligencia y fines oportunos.

De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, para conocimiento de las autoridades á quienes interese.

Santander 12 de Marzo de 1869.—El Gobernador, Miguel Diez Ulzurrun.

La Direccion de la Caja general de Depósitos con fecha 8 del mes actual me dice lo siguiente:

•Al Contador y Tesorero de esa provincia digo con esta fecha la siguiente:

«Ha llamado la atención de este centro directivo, el que á pesar de lo dispuesto en los decretos expedidos por el Ministerio de la Gobernacion en 2 y 20 de Diciembre del año próximo pasado, respecto á la conversion en bonos del Tesoro de los depósitos, que como procedentes de los bienes vendidos correspondientes á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, existen consignados en las sucursales de esta Caja general, son muy escasas las operaciones que por dicho concepto vienen verificándose. En su consecuencia, y conviniendo dar á este servicio todo el impulso que su importancia requiere, y con el fin de hacer desaparecer el crecido saldo que por el concepto mencionado viene figurando en las cuentas de la Caja; esta Direccion general ha dispuesto se observen las reglas siguientes:

1.ª Las Contadurías de provincia, como sucursales de la Caja, procederán desde luego á la liquidacion de los depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios y de las Diputaciones provinciales, cuyas cartas de pago existan en las Tesorerías de provincias, abonando los intereses que al respecto del 4 por 100 les correspondan hasta el 31 de Diciembre esclusivo de 1868.

2.ª Verificada dicha liquidacion, expedirán libramientos á favor de los Tesoreros, de la cantidad que por capital é intereses correspondan á cada pueblo ó corporacion, espresándose en dicho libramiento que su importe ha de convertirse en bonos del Tesoro, con sujecion á los citados decretos.

3.ª A estos libramientos se unirán, como justificantes, las cartas de pago de los depósitos que existan en las Tesorerías, bajo relaciones detalladas, segun el adjunto modelo.

4.ª Al dárse los Tesoreros del importe de dichos depósitos, se cargarán, en concepto de suplementos, de la parte respectiva al capital de los mismos; y en el de subvenciones del importe de los intereses que arroje la liquidacion.

5.ª Del importe total del capital é intereses, expedirán los Tesoreros á favor de cada pueblo ó corporacion las carpetas provisionales de bonos y residuos correspondientes, que al tipo de 80 por 100 representen el total crédito que resulte á favor de los mismos.

6.ª Tan luego como se espidan dichas carpetas y residuos, procederán los Tesoreros á consignarlos en Caja como depósito necesario en papel, á favor de la respectivas corporaciones, con sujecion y á los fines

(Modelo que se cita en la precedente circular.)

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

RELACION de los depósitos en metálico, procedentes de la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios, pertenecientes al pueblo arriba espresado, que se devuelven en esta fecha con los intereses devengados hasta 31 de Diciembre de 1868, para su conversion en bonos del Tesoro, segun lo dispuesto en los decretos del Ministerio de la Gobernacion, fechas 2 y 20 de Diciembre último.

FECHAS del ingreso.	NÚMEROS.		FECHAS hasta las que están abonados los intereses.	CAPITAL existente.		DÍAS de intereses hasta 31 de Diciembre de 1868.	IMPORTE de los intereses.	
	Entrada	Registro		Ecs.	Mls.		Ecs.	Mls.

FOMENTO.

Minas.

En escrito presentado por D. Ciri-

prevenidos en la segunda parte del artículo 1.º del decreto de 2 de Diciembre del año próximo pasado.

7.ª Cuando llegare el caso de ordenarse por la Autoridad competente la devolucion de alguno de estos depósitos en papel, procederán las sucursales á efectuarla con sujecion á lo prevenido en el art. 16 del reglamento de 29 de Diciembre último.

La Direccion espera que, dando el debido cumplimiento á las anteriores disposiciones y escitando además el celo de los Municipios y Diputaciones para que presenten las cartas de pago de depósitos que en su poder existan, á fin de verificar su conversion en bonos, se conseguirá el que en un breve plazo quede terminada una operacion á todas luces beneficiosa á las citadas corporaciones; debiendo por conclusion advertir, que si en algun caso no pudieran obtenerse las cartas de pago de los depósitos, bien por haber sufrido extravío, ó por cualquiera otra causa, se suplirá esta falta, para los efectos prevenidos en la regla 3.ª, con certificaciones de las Contadurías, expedidas con persencia de los asientos de los libros de intervencion, espresándose la causa de su expedicion, é insertándose en los periódicos oficiales el correspondiente anuncio de caducidad de la carta de pago estraviada.

Del recibo de la presente circular y de quedar en cumplir lo que en la misma se dispone, dará aviso esa oficina á vuelta de correo.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que sirviéndose disponer su insercion en el Boletín Oficial de esa provincia, puedan llegar á conocimiento de las Corporaciones Provincial y Municipales las reglas dictadas por este centro directivo, para facilitar la conversion en bonos del Tesoro de las cantidades que tienen constituidas en depósito en esa sucursal, para lo cual sería mas conveniente se escitase por V. S. el celo de las mismas, á fin de que presentasen en las sucursales las cartas de pago de la Caja de Depósitos que existan en su poder.

Lo que se publica en este periódico, como cumplimiento de la precedente orden, esperando que las corporaciones á quienes va dirigida presenten desde luego en la Contaduría de esta provincia las cartas de pago que obren en su poder, á fin de que por dicha oficina se proceda á la correspondiente liquidacion para su conversion en bonos del Tesoro.

Santander 11 de Marzo de 1869.— El G. A., Manuel G. Granda.

que se denuncia el abandono por falta de pueble de la mina «Constantinopla,» instrúyase de oficio el oportuno expediente para declarar en su caso la caducidad de la concesion de la espresada mina «Constantinopla,» y al efecto notifíquese á su concesionaria D.ª Amalia Villavaso, á fin de que en el preciso término de quince dias esponga, si lo estima, lo que fuere procedente á la defensa de su derecho, con arreglo á lo que percipitán los artículos 78 y 79 del reglamento vigente de minas.»

Y resultando de las diligencias varias veces practicadas que se halla ausente la interesada doña Amalia Villavaso, se hace la notificacion por medio de este periódico oficial, segun lo prevenido por el art. 40 del reglamento.

Santander 11 de Marzo de 1869.— Mariano de Undabeytia.

Por decreto de 4 del actual he declarado nulo y cancelado el expediente de registro de 4 pertenencias, mineral turba, denominadas «Juana de Arco,» sitas en el término de Polanco.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para que se teñga por franco y registrable el respectivo terreno.

Santander 12 de Marzo de 1869.— Mariano de Undabeytia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 3 de Febrero de 1869.

Se procedió á la lectura del acta de la anterior y resultó aprobada.

Se acordó á continuacion que se espidiese á D. Justo Colongues certificacion testimonial del acta de escrutinio general de las elecciones de Diputados á Córtes.

Dióse á continuacion cuenta del expediente de elecciones municipales de Valdeolea y resultaron aprobadas aquellas, despues de alguna discusion, por cuatro votos contra dos. Los Sres. Celis y Riancho pidieron que emiten su voto en contra.

Se leyeron tambien los dictámenes de las Comisiones que proponian el pago de la impresion de células electorales con cargo al capítulo de gastos de elecciones hasta donde aquel alcance, y se acordó así por unanimidad.

Se acordó tambien designar una Comision de los Sres. Abascal y Cagigas recomendándoles que en el dia de mañana verificasen la incautacion pendiente.

Se dió asimismo cuenta y pasó á la Comision respectiva una comunicacion del Director de caminos vecinales, D. José Lopez del Rivero, participando el fallecimiento de D. Juan A. Barrioso, delineante, y de una esposicion de D. Anastasio Grijalba que solicitaba dicha plaza.

Se acordó tambien no acceder á la agregacion solicitada del Ayuntamiento de Peñarrubia.

Acordó tambien la Diputacion declararse incompetente para conocer por ahora de seis expedientes de escepccion de terrenos para dehesas boyaes que se remiten del Marquesado de Argüeso.

A instancia del Sr. Cagigas se propuso, por último, que se designase una Comision que propusiera á las Córtes la conveniencia de introducir una reforma en la contribucion de capitacion y se designasen para redactar dicha mocion á los Sres. Cagigas y Celis, y se acordó, por último, que supuesto que habian terminado ya las elecciones de Diputados á Córtes, se comunicase á los Ayuntamientos cuyas elecciones se habian anulado que se procediese á verificar las nuevas; terminando así la sesion de este dia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Diputaciones de 21 de Octubre de 1868, se publica este extracto de sesion en el Boletín Oficial de la provincia.—P. A. de la D., Lic. Manuel E. G. Osborn.

SEGUNDA RESERVA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Capitan general en telegrama de anoche me dice:

«El Ministro de la Guerra en telegrama de hoy me dice:

Disponga V. E. que los Comandantes de la segunda reserva esploren la voluntad de los individuos de ella que cumplen su empeño en el año actual, deseen reengancharse para servir en activo con sujecion á los dos últimos párrafos del art. 19 de la ley, y con las ventajas de premios y pluses que establece el decreto de 20 de Febrero último.

Trasmítame V. E. por telégrafo el número de los que deseen reengancharse para tenerlo como dato en la cuestion de quintas y resolver si se les ha de admitir ó no.

Parrafo que se cita.

Los sargentos y cabos que despues de obtenida su licencia absoluta deseen volver al servicio, así como los que hallándose en la segunda reserva soliciten y obtengan el pase al ejército activo, solo podrán ser admitidos como soldados, si para ello reúnen las condiciones que esta ley establece.»

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los referidos individuos; rogando á los señores Alcaldes de la misma se sirvan hacerlo saber á los espresados individuos, y dando aviso con urgencia á esta Comision de los que deseen obtener aquella gracia.

Santander 12 de Marzo de 1869.— El Comandante de la Reserva, Valentin de la Cuerda.

En esta imprenta se venden ejemplares para el repartimiento del IMPUESTO PERSONAL con arreglo al modelo inserto en el Boletín Oficial, núm. 14, del 19 de Enero último, y los RECIBOS TALONARIOS correspondientes al mismo.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía, núm. 5. cuarto bajo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.—Ayuntamiento de CARTES.

Inscripcion.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
Hijuela.	Josefa Gonzalez.	Escolástica Quijano.	Sin linderos.	1860
Id.	José María Cacho.	Idem	Id.	Id.
Id.	Joaquin Ortega.	Josefa Campuzano.	Id.	Id.
Id.	Antonio Ortega.	Idem	Id.	Id.
Obligacion.	Tomás Gonzalez.	Benito Guerra	Id.	Id.
Inventario.	Miguel Rodriguez.	Alejandro Rodriguez.	Id.	1861
Hijuela.	Ignacio Cuartas.	Juan Cuartas.	Id.	Id.
Obligacion.	Juan Saiz.	Paulino Varela.	Id.	Id.
Hijuela.	Francisco Garcia.	Cárlos Garcia.	Id.	Id.
Id.	Luis Garcia.	Idem	Id.	Id.
Id.	Vicente Peña.	Manuel Peña	Id.	Id.
Id.	Ramon Peña.	Idem	Id.	Id.
Id.	José Peña.	Idem	Id.	Id.
Id.	Victoria Peña.	Idem	Id.	Id.
Id.	Josefa Peña.	Idem	Id.	Id.
Id.	Francisca Peña.	Idem	Id.	Id.
Id.	Tomás Gonzalez.	Antonio Chaves.	Id.	Id.
Id.	Pablo Fernandez.	Gaspar Fernandez.	Id.	Id.
Redencion.	José María Velarde.	Juez de Hacienda pública.	Id.	Id.
Obligacion.	Tomás Gonzalez.	Antonia Rucandio.	Id.	Id.
Hijuela.	Nicolás Ceballos.	Nicolás Ceballos.	Id.	Id.
Id.	Francisco Gutierrez.	Margarita Rios.	Id.	Id.
Dote.	Antonia Obregon.	Facundo de Cos.	Id.	Id.
Obligacion.	Atanasia Rio.	Francisco Martinez.	Id.	1862
Id.	Bernardino Rebolledo.	Joaquin Quijano	Id.	Id.
Id.	Gabriel Ruiz.	Salustiano Ruiz.	Id.	Id.
Id.	Aquilina Ceballos.	Alberto Riaño	Id.	Id.
Id.	Pedro Brave.	Benito Guerra	Id.	Id.
Venta.	Antonio Ortega.	Anselmo Garcia.	Id.	Id.
Hijuela.	Pedro Isaac Campuzano.	Pedro Campuzano.	Id.	Id.
Id.	María Quijano.	Tomasa Ontoria.	Id.	Id.
Id.	Tomasa Ontoria.	Francisco Ontoria.	Id.	Id.
Id.	Fernando Saiz.	Vicenta Hermosa.	Id.	Id.
Id.	Josefa Saiz.	Idem	Id.	Id.
Id.	Manuel Saiz.	Idem	Id.	Id.
Id.	Mariano Saiz.	Idem	Id.	Id.
Donacion.	Basilia Gutierrez.	Josefa Rios.	Id.	Id.
Venta.	Tomás Rivero.	Nicolás Obregon.	Id.	1845
Id.	Fernando Sanchez.	Joaquina Velez.	Id.	Id.
Id.	Francisco Guerra.	Francisca Fernandez.	Id.	1846
Id.	Alejo Fernandez.	Andrés Gomez.	Id.	Id.
Id.	Lorenzo Sanchez.	Vicente Alonso.	Id.	Id.
Id.	Eugenio Arce.	Bruna Arce.	Id.	Id.
Id.	Juan Cueto.	María Rio.	Id.	Id.
Id.	Toribio Fernandez.	María Alonso.	Id.	Id.
Id.	Francisco Gonzalez.	Ceferina Perez.	Id.	Id.
Id.	Joaquin Obregon.	Eugenio Arce.	Id.	Id.
Id.	Nicolás Diaz.	Manuel Diaz.	Id.	Id.
Id.	Leon Velarde.	Francisco Guerra.	Id.	Id.
Id.	Bernardo Sanchez.	Gervasio Colina.	Id.	Id.
Id.	Manueia Pelayo.	María Sanchez.	Id.	1847
Id.	Manuel Peña.	Lorenza Velez.	Id.	Id.
Id.	Jacinto Bustamante.	Teresa Riaño	Id.	Id.
Id.	Josefa Alonso.	Tomás Quindos.	Id.	Id.
Id.	Francisco Fernandez	Joaquin Cobo	Id.	Id.
Cesion.	Juan Pereira.	Josefa Rios.	Id.	Id.
Venta.	Ecequiel Campuzano.	Manuela Rivero.	Id.	1848
Id.	Francisco Argumedo.	Pedro Nolasco	Id.	Id.
Id.	María Fernandez.	Juan Bustamante.	Id.	Id.
Id.	José Alonso	Antonia Alonso.	Id.	Id.
Redencion.	Hermanos de José Alonso.	José Colina.	Id.	Id.
Venta.	José Ramon Gutierrez.	Rosa Fernandez.	Id.	Id.
Id.	Manuela Gonzalez.	Juan Saiz Cueto.	Id.	Id.
Id.	María Riva.	Rafael Gonzalez.	Id.	Id.
Id.	Sandalio Argumosa.	Joaquin Ruiz	Id.	Id.
Id.	Vicente Alonso.	Bernabé Guerra.	Id.	1849
Id.	Ramona Quijano.	Ramon Perez.	Id.	Id.
Id.	Ana Alonso.	Bernabé Guerra.	Id.	Id.
Id.	Francisco Gutierrez.	Emeterio Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	Gervasio Diaz.	José Guerra	Id.	Id.
Id.	Bonifacio Fernandez.	José Saiz.	Id.	Id.
Id.	Juez de primera instancia de este partido.	José Rios.	Id.	1850
Id.	Vicente Saez.	Bernardo Guerra.	Id.	Id.
Id.	Ana María Bustamante.	Juan Antonio Bustamante.	Id.	Id.
Id.	Francisco Higareda.	Valentin Campuzano.	Id.	Id.
Id.	Joaquin Garcia.	Josefa Rios.	Id.	Id.
Id.	Martina Fraile.	Alfonso Acosta.	Id.	Id.
Venta y Obligacn.	José Oleno.	José Guerra.	Id.	1851
Venta.	Gervasio Diaz.	Idem	Id.	Id.
Id.	Antonio Alonso.	Bernabé Guerra.	Id.	Id.
Id.	José Roja.	José Saiz.	Id.	Id.
Id.	Juan Caballero.	Juan Francisco Pereira.	Id.	Id.
Id.	Francisco Fernandez.	Juan Guerra.	Id.	Id.
Id.	Manuel Velarde.	Nicolás Montes.	Id.	Id.
Id.	Francisco Velez.	Manuel Peña	Id.	Id.
Id.	Manuel Perez.	Valentin Campuzano.	Id.	Id.

Inscripcion.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasfereute.	Defecto.	Año.
Venta.	Francisco Fernandez	Francisco Guerra	Sin linderos.	1851
Id.	Luis Vega	Jacinto Gonzalez	Id.	Id.
Id.	Juan Sanchez	Idem	Id.	Id.
Id.	Domingo Mier	Tomás Guerra	Id.	Id.
Retroventa.	José Diaz	José Guerra	Id.	1852
Venta.	Lorenzo Gonzalez	Eusebio Fernandez	Id.	Id.
Id.	Bernabé Guerra y hermanos	Francisco Velarde	Id.	Id.
Id.	Manuel Riaño	Jacinto Gonzalez	Id.	Id.
Id.	Martin Agüera	Eugenio Agüera	Id.	Id.
Id.	Bonifacio Gutierrez	Francisco Argomedo	Id.	Id.
Id.	Gervasio Diaz	Bernabé Guerra	Id.	Id.
Id.	Vicente Fernandez	Tomás Gonzalez	Id.	1853
Cesion.	Luisa Mesones	Tomás Quindos	Id.	Id.
Venta.	Juan Quevedo	Juan Fernandez	Id.	1854
Id.	Josefa Diaz	José Marcano	Id.	Id.
Id.	Manuel Velez	Bernardo Sanchez	Id.	Id.
Id.	Gervasio Colina	José Alonso	Id.	Id.
Id.	José Alonso	Gervasio Colina	Id.	Id.
Id.	Jacinto Gonzalez	Luis Garcia	Id.	Id.
Id.	Antonio San Félix	José Sanchez	Id.	Id.
Id.	José Guerra	Celestina Perez	Id.	Id.
Id.	Plácido García	Julian Garcia	Id.	Id.
Id.	Tomás Guerra	Gervasio Diaz	Id.	Id.
Id.	José Guerra	Idem	Id.	1855
Id.	Alejandro Rodriguez	Leonardo Garcia	Id.	Id.
Id.	Nicolás Montes	Eugenio Collantes	Id.	Id.
Id.	Pablo Alonso	Isidro Lozano	Id.	Id.
Id.	Juan Diaz	Josefa Ruiz	Id.	Id.
Id.	Manuel Pelayo	Fernando Pelayo	Id.	Id.
Id.	Manuel Sanchez	Genaro Ugarte	Id.	Id.
Id.	Tomás Gonzalez	Manuel Vardas	Id.	Id.
Id.	Joaquin Garcia	Donato Lumbreras	Id.	Id.
Id.	Plácido García	Joaquin Garcia	Id.	Id.
Id.	Nicolás Montes	Felipe Gutierrez	Id.	1856
Id.	Estéban Anero	Julian Cuartas	Id.	Id.
Id.	Ambrosio Fernandez	Jacinto Saiz	Id.	Id.
Id.	Ignacio Cuartas	Manuel Terán	Id.	Id.
Id.	Juan Sanchez	Antonio Fernandez	Id.	Id.
Id.	Joaquin Ervás	Joséfa Gonzalez	Id.	Id.
Id.	Juan Saiz	José Ramon Gutierrez	Id.	1857
Id.	Tomás Gonzalez	Antonio Diaz	Id.	Id.
Id.	Joaquina Velez	Celestina Perez	Id.	Id.
Id.	Idem	Idem	Id.	Id.
Id.	Ramon Riancho	Idem	Id.	Id.
Legado.	Nicolás Obregon	Gregorio Garcia	Id.	Id.
Venta.	Real Compañía Asturiana	Tomás Gonzalez	Id.	Id.
Id.	Juan Saiz	Idem	Id.	Id.
Id.	José Marcano	Eusebio Ruiz	Id.	Id.
Id.	Nicolás Montes	Eusebio Varela	Id.	1858
Id.	Idem	Manuel Varela	Id.	Id.
Id.	Francisco Ruiz	Juan Caballero	Id.	Id.
Id.	Bernardo Sanchez	José Guerra	Id.	Id.
Id.	Francisco Pereira	Ramon Gutierrez	Id.	Id.
Id.	Ramon Perez	Domingo Ruiz	Id.	Id.
Id.	Idem	Vicenta Hermosa	Id.	Id.
Id.	María Gonzalez	Felipe Diaz	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana	Antonio Santibañez	Id.	Id.
Redencion.	Concejo de Mijarajos	Valentina Campuzano	Id.	Id.
Venta.	Nemesio Fernandez	Anacleto Perez	Id.	Id.
Id.	Joaquin Saiz	Luisa Calderon	Id.	Id.
Id.	Valentin Campuzano	Manuel Sanchez	Id.	Id.
Retracto.	Real Compañía Asturiana	Francisco Carrera	Id.	Id.
Venta.	Idem	Josefa Gonzalez	Id.	Id.
Id.	Idem	Gregoria Fernandez	Id.	Id.
Id.	Idem	Rafael Gonzalez	Id.	Id.
Id.	Juan Fernandez	Víctor Cantero	Id.	Id.
Id.	Ramon Molino	Antonio Santibañez	Id.	Id.
Id.	Vecinos de Labarquera	Tomás G. Quindos	Id.	1859
Id.	Juan Fernandez	Martina Gutierrez	Id.	Id.
Id.	Aquilino Grange	Vicenta Alonso	Id.	Id.
Id.	Juan Fernandez	Francisco Cueto	Id.	Id.
Id.	Joaquin Llata	José Velarde	Id.	Id.
Id.	Francisco Udías	Bárbara Gonzalez	Id.	Id.
Id.	Tomás Gonzalez	Alejo Fernandez	Id.	Id.
Id.	Eusebio Fernandez	José María Velarde	Id.	Id.
Id.	Nicolás Montes	José Velarde	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana	Manuel Sanchez	Id.	Id.
Id.	Herederos de Pedro Campuzano	José Caballero	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana	Idem	Id.	Id.
Id.	José Mariano	Antonio Perez	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana	Francisco Campuzano	Id.	Id.
Id.	Juan Fernandez	Tomás Gonzalez	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana	Ceferino Perez	Id.	Id.
Id.	Manuel Sanchez	Estéban Diaz	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana	Félix Carrera	Id.	Id.
Id.	Facundo Revilla	Juan Ceballos	Id.	Id.
Id.	Aureliano Pedraja	Hilarion Ruiz	Id.	Id.
Id.	Vicente Cantero	Felipe Vargas	Id.	Id.
Id.	José Marcano	María Ceballos	Id.	Id.
Id.	Real Compañía Asturiana	Valentin Campuzano	Id.	Id.
Id.	Nicolás Montes	Eugenio Ruiz	Id.	Id.

(Se continuará.)